

Constancia secretarial: Manizales, 26 de septiembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que la demandada MANUELA PUERTA FRANCO fue notificada a través del correo electrónico mapuertag8@gmail.com entregado 28 de julio de 2022.

Dos días 29 de julio - 1 de agosto de 2022

Se tiene notificada el día 2 de agosto de 2022

Diez días: 3-4-5-8-9-10-11-12-16-17 de agosto de 2022

Días Inhábiles: 30-31 de julio -6-7-13-14-15 de agosto de 2022

Sírvase proveer



**HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MÓNICA FERNANDA ARIAS BALLESTEROS C.C.
1.058.844.143
DEMANDADA: MANUELA PUERTA FRANCO C.C. 1.053.865.305

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 14 DE JUNIO DE 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la letra de cambio:

a. Por el saldo insoluto de la obligación la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL M/L (\$1.780.000) con fecha de vencimiento 23 de mayo de 2022.

b. Por los intereses de mora desde el 24 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada fue notificada del mandamiento de pago a través del correo electrónico, pero no formulo excepciones de fondo.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de MANUELA PUERTA FRANCO y a favor de MÓNICA FERNANDA ARIAS BALLESTEROS, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 14 de junio de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d4dab32a51be292b29778146551ee0e26dabf013460888e527e2de44a9b5e7**

Documento generado en 26/09/2022 11:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>